



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.**

Subsecretaría. — *Anuncio relativo a las oposiciones para proveer 56 plazas de Auxiliares de Administración civil dependientes de este ministerio, las que resulten vacantes el día que terminen los ejercicios de oposición y 20 plaza más en expectación de destino.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación*

**Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio**

**SUBSECRETARÍA**

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de Ministerio de 27 de Abril último (*Gaceta del 23*) anunciando la oposición para proveer cincuenta y seis plazas de Auxiliares de Administración civil, las que resulten vacantes el día que terminen los ejercicios de oposición y veinte

plazas más en expectación de destino, esta Subsecretaría previene:

Primero. Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser Españoles, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los solicitantes podrán presentar las instancias a partir del siguiente día a la publicación de las presentes instrucciones en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día 30 de Junio próximo venidero, todos los días laborables, de las once a las trece horas, en la Sección de personal de este Ministerio (Secretaría del Tribunal), debiendo acompañar a las instancias los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, la que será debidamente legalizada cuando no se haya efectuado la expedición dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación de carecer de antecedentes penales.

Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.

Certificación de buena conducta,

expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

Los que posean título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, podrán alegar este extremo por medio de certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metalico, en concepto de derechos de examen, en el acto de presentar la instancia, proveyéndoseles del documento que habrá de acreditarle ante el tribunal en el momento en que hayan de actuar en los ejercicios de la oposición.

Una vez transcurrido el plazo para presentación de instancias, mencionado anteriormente, no será admitida ninguna otra.

Segundo. Finalizado el plazo de seis meses a que hace referencia el Reglamento de 7 de Septiembre de 1913, y quince días antes del que se fije por el Tribunal para dar comienzo a los ejercicios de oposición, se procederá a efectuar un sorteo público entre los aspirantes que hayan sido admitidos para determinar el número de orden en que han de ser llamados para actuar en la práctica de los ejercicios se publicará con la debida atención en la *Gaceta de Madrid*.

Tercero. Las oposiciones darán comienzo con los opositores acogidos a la Ley de 10 de Julio de 1885. En el caso de que con éstos no se cubra la tercera parte de las vacantes que se les reservan, acrecerán las de la oposición libre convocada.

Cuarto. La orden de convocatoria de 27 del pasado mes de Abril previene en su caso quinto que los ejercicios que deberán realizar los opositores serán dos: uno práctico-escrito y otro teórico-oral, los que habrán de ajustarse a las siguientes normas:

a) La primera parte del primer ejercicio que realizarán los opositores, con excepción de aquellos que acrediten documentalmente ser Bachilleres, Maestros, Peritos Mercantiles u otros títulos equivalentes, consistirá en la prueba de conocimientos sobre análisis gramatical, de un párrafo que escribirán al dictado a mano de una obra que libremente el tribunal designe y en efectuar una operación aritmética, para lo cual dispondrán los opositores de un plazo máximo de dos horas. A medida que vayan terminando su ejercicio o transcurrido el indicado espacio de tiempo, los opositores entregarán al Tribunal el trabajo consignado la fecha y firma. Por el Tribunal examinador será juzgada esta primera parte del primer ejercicio, concediéndose las calificaciones de «suficiente» o «insuficiente».

El opositor que no obtenga la calificación de «suficiente» no podrá actuar en los restantes ejercicios.

b) Una vez terminada y calificada que sea la primera parte del primer ejercicio se procederá a efectuar la segunda parte, o sea la práctica del examen de máquina, con los declarados «suficientes» y demás opositores dispensados de efectuar aquella primera parte. Este examen de máquina consistirá en escribir al dictado, durante quince minutos, el trozo o pasaje de una obra que el Tribunal escoja, y acto seguido se les entregará un texto para que copien durante otros quince minutos. Los examinadores podrán otorgar

cada uno de ellos, de cero a diez puntos al opositor por esta parte del ejercicio. La suma de los puntos, adjudicados se dividirá por el número de jueces, siendo el cociente así obtenido la puntuación correspondiente al opositor. El opositor que no reuna cinco puntos de cociente decaerá de su derecho a continuar la oposición, no pudiendo pasar al segundo ejercicio.

c) El segundo ejercicio consistirá en exponer los conocimientos que el opositor posea respecto de tres temas del programa de la oposición que a continuación se inserta, sacados a la suerte, en el improrrogable plazo, como máximo, de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio podrán los vocales examinadores otorgar, cada uno de ellos, de cero a veinte puntos al opositor. La suma de los puntos adjudicados se dividirá también, como anteriormente se ha expresado, por el número de Vocales, siendo el cociente obtenido la puntuación definitiva de este ejercicio. El opositor que no reuna ocho puntos de cociente, como mínimo, perderá la oposición.

Quinto. Será válida la actuación del Tribunal con la sola asistencia de tres de los Vocales que constituyen éste.

Sexto. El opositor que no acudiere a practicar los ejercicios de oposición cuando sea convocado para ello y dentro del orden que se determine, será citado en un segundo llamamiento que se verifique, y caso de no presentarse a este segundo llamamiento, aunque sea por enfermedad, se le considerará excluido de un modo definitivo, decayendo en su derecho y sin que haya lugar a recurso alguno.

Séptimo. Si algún opositor alegare poseer como mérito especial tener conocimientos de Taquigrafía o de algún idioma, será sometido a un examen práctico de la materia alegada, una vez que hayan finalizado los ejercicios de la oposición, verificándose éste en la forma que el Tribunal acuerde.

Los opositores que merezcan la calificación de aprobados en el expresado examen práctico de Taquigrafía

o Idiomas únicamente tendrán derecho de preferencia, en caso de igualdad de calificación, sobre los que no posean tales conocimientos.

Octavo. Los opositores que resulten aprobados se colocarán en el Escalafón del Ministerio por el orden de puntuación que hubieren obtenido y nunca por la fecha de posesión del cargo, siempre que lo hagan dentro del plazo que la ley señala.

Noveno. Estas instrucciones se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al siguiente día de recibir la *Gaceta* en que se inserten, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del *Boletín* en el mismo día en que aparezca.

Madrid, 3 de Mayo de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

(*Gaceta* del día 6 de Mayo de 1932).

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ponferrada

Creada en el vigente presupuesto una nueva plaza de Sereno municipal, dotada con el haber de 1.600 pesetas anuales y acordada la provisión de este cargo, se anuncia concurso por tiempo de treinta días, para que quien se crea en condiciones para su ejercicio lo solicite de la Alcaldía durante el indicado plazo.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias reintegradas en forma y acompañadas de los documentos justificativos:

Ser español.

Mayor de 23 años y menor de 45.

Saber leer y escribir, y

No padecer impedimento físico.

Las obligaciones del servicio son las correspondientes al cargo y cuantas comisiones extraordinarias de vigilancia se le encomienden por sus Jefes.

•••

Por acuerdo del Ayuntamiento y como consecuencia de la dotación correspondiente para este servicio en el vigente presupuesto, se anuncia a concurso por tiempo de treinta



días, la provisión del cargo de Arquitecto municipal, dotado con el haber anual de 4.000 pesetas.

El agraciado que deberá residir en esta ciudad una vez tomada posesión del cargo, desempeñará las funciones propias de éste en el asesoramiento a la Corporación de cuantos problemas afecten a la urbanización y mejoras urbanas del municipio.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias en el indicado plazo a esta Alcaldía reintegradas en forma y con los documentos que justifiquen su cualidad de español, poseer el título de Arquitecto y no padecer impedimento físico para su ejercicio.

\* \* \*

Acordado por el Ayuntamiento la provisión del cargo de Bedel de este Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza mediante la existencia en el vigente presupuesto de la dotación pertinente a este servicio y las obligaciones propias del Centro de Enseñanza a que ha de estar afecto.

Los solicitante deberán presentar sus instancias reintegradas en forma durante el indicado plazo, ante esta Alcaldía acompañada de los documentos que justifiquen:

Ser español.

Saber leer y escribir, y

No padecer impedimento físico alguno.

El cargo está dotado con el haber de 1.500 pesetas anuales.

Ponferrada, 10 de Mayo de 1932.

—El Alcalde, Teodosio Cuevas.

#### *Ayuntamiento de Paradaseca*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales podrán las personas en él comprendidas examinarlo y formular las reclamaciones que consideren a su derecho.

Paradaseca, 9 de Mayo de 1932.—  
El Alcalde, Recaredo Rellán.

#### *Ayuntamiento de Almanza*

Aprobado por la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones por los interesados ante la Alcaldía acompañadas de las pruebas en que las funden.

Almanza, a 9 de Mayo de 1932.—  
El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

#### *Ayuntamiento de Valdelugeros*

Formados los apéndices de riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento que ha de servir de base al repartimiento del año de 1933, se hallan expuestos al público en Secretaría municipal desde el día 1.<sup>o</sup> del actual al 15 inclusive, a fin de oír reclamaciones.

Valdelugeros, 10 de Mayo de 1932.—  
El Alcalde, Antonio Robles.

#### *Ayuntamiento de Villabraz*

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para 1933, sobre rústica y pecuaria, se halla expuesto al público por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Villabraz, 8 de Mayo de 1932.—  
El Alcalde, Anselmo Barrientos.

### **ENTIDADES MENORES**

#### *Junta vecinal de Cistierna*

Por término de quince días se halla expuesto al público en casa del Sr. Presidente de esta Junta, el expediente tramitado para exención de subasta para las obras que se pretenden realizar para captación y conducción de aguas potables de esta villa, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas los que se crean con derecho a ello.

Cistierna, 7 de Mayo de 1932.—  
El Presidente de la Junta vecinal,  
C. Díaz-Canseco.

#### *Junta vecinal de San Martín del Camino*

Confecionadas por esta Junta las Ordenanzas para la exacción de arbitrios sobre aprovechamientos comunales, quedan expuestas al público en la casa del Presidente, por término de quince días, durante los cuales, los que tengan interés podrán examinalas y formular las reclamaciones que consideren justas.

San Martín del Camino, 9 de Mayo de 1932. El Presidente, León González.

#### *Junta vecinal de Alcoba de la Ribera*

Aprobado por esta Junta vecinal, acordó repartir una parcela de terreno de cinco cuartillos a cada vecino al sitio que llaman el Vallino y Prineses fuera de la vía pública, terreno secano con el gravamen de cinco pesetas a cada parcela para pagar varios gastos de años anteriores y esto se pone por un plazo de diez días para oír reclamaciones pasando dicho tiempo en ser insertado en el OFICIAL BOLETIN no son atendidas; dichas parcelas van arrendadas por ocho años; cumpliendo dicho tiempo quedan a disposición del pueblo o de la Junta; el que no pague el día del sorteo será arrendado a otro vecino que más dé.

Alcoba, a 8 de Mayo de 1932.—  
El Presidente, Santiago Arias.

\* \* \*

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio del año 1932 se halla expuesto al público por el plazo de diez días a los efectos de oír reclamaciones en casa del Presidente para que puedan examinar cuantas personas les interese, dicho presupuesto será por reparto de toda clase de ganados.

Alcoba, a 8 de Mayo de 1932.—  
El Presidente, Santiago Arias.

#### *Junta vecinal de Armellada*

Formado el proyecto del presupuesto vecinal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1932, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por el término de quince días, para que los

vecinos puedan formular las reclamaciones que crean oportunas; transcurridos los cuales, se procederá a su aprobación.

Armellada, 6 de Mayo de 1932.—  
El Presidente, Lorenzo Fernández.

#### *Junta vecinal de Vegas del Condado*

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el corriente año, queda expuesto al público en casa del que suscribe, por término de quince días de conformidad al artículo 300 y 301 del Estatuto municipal, para que los vecinos del pueblo puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Vegas del Condado, 6 de Mayo de 1932.—El Presidente, Rufino Juárez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### *Juzgado de primera instancia de León*

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Eleuterio de Rueda, en nombre del Banco Urquijo Vascongado, contra D.<sup>a</sup> Vicenta Arenas González, viuda de López Robles, con domicilio en esta capital sobre pago de ochenta y seis mil novecientas doce pesetas con tres céntimos; se ha acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta por primera vez término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que ha sido tasado el usufructo vitalicio que tiene la demanda doña Vicenta Arenas, en la finca que después se describirá y que le fué embargado y cuyo usufructo ha sido tasado pericialmente en quince mil trescientas pesetas.

La finca objeto del usufructo que se subasta es la siguiente:

Una casa sita en esta ciudad hoy calle de Fernando Merino número 18, antes F. Merino número 6 (antigua de San Marcelo), compuesta de

planta baja y tres pisos ocupando una extensión de trescientos treinta y cuatro metros y cincuenta y un centímetros cuadrados, linda: al frente con dicha calle de Fernando Merino; Oriente o derecha entrando, con casa de Emilio Carrillo Llamas, y de la viuda de Patricio García Otero; Poniente o izquierda, con casa de Telesforo Hurtado del Valle, y al Norte o espalda, con casas de D.<sup>a</sup> Felipa Suárez Villapadierna Montenegro.

El remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Junio próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo al valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos; que no podrán hacer postura inferior a las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a once de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Angel Barroeta.—El Secretario Judicial Valentín Fernández.

O. P.—185.

#### *Juzgado municipal de Oencia*

Don Aquilino Cadórniga Oulego, Juez municipal de Oencia y su distrito.

Hago saber: Que en virtud de demanda presentada y suscrita por D. Domingo Iglesias Moral, vecino de Arnadeio, en reclamación de novecientas setenta y cinco pesetas, contra D. Manuel González García, de la misma vecindad que fué de dicho Arnadeio, hoy en ignorado paradero, se cita y emplaza por medio del presente edicto al referido demandado Manuel González García, para que el día veintitrés del

corriente mes, y hora de las once de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en este pueblo y casa llamada de Victorino Fernández, con el fin de contestar la demanda contra él interpuesta en juicio verbal civil, sobre pago de la expresada cantidad que el demandante satisfizo como fiador solidario del demandado; bajo apercibimiento que de no comparecer al juicio, se seguirá en su rebeldía, sin nueva citación, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 725 de la Ley de Ejuicamiento civil, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Oencia, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Aquilino Cadórniga.—P. S. M.: El Secretario, Calixto García.

O. P.—184.

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Pedro García Alvarez, vecino de Otero de Escarpizo, contra D. Segundo García y García, residente últimamente en dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de mil quinientas pesetas e intereses legales, se emplaza a dicho demandado para que en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

O. P.—186.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1932